

**ACTA DE LA SESION Nº 54-2018 DEL DIRECTORIO
NACIONAL DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHILE,
CELEBRADA EL VIERNES 1 DE JUNIO 2018**

En Santiago de Chile, a 1 de junio de 2018, siendo las 13:50 horas, en las oficinas del Colegio de Arquitectos de Chile A.G., ubicadas en Avenida Libertador Bernardo O’ Higgins 115, comuna de Santiago, se celebró la Sesión de Directorio de “**COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHILE A.G.**”, asisten los siguientes directores: Humberto Eliash Díaz, Jorge Espinoza Cereceda, Fernando Marín Cruchaga, Alberto Texido Zlatar, Jorge Guzmán Briones, Diego Rebolledo Flores, Alicia Alarcón Ramírez, Uwe Rohweder Gremler, Javier Contreras González..

Se excusa: Secretaria Ejecutiva, Soledad Larraín Salinas; Director Manuel Marchant Rubilar.

Asiste la Administradora General, doña Muriel Gamboa.

1. Quórum

Se dejó constancia de que se encontraban presentes 8 directores de un total de 11 integrantes del Directorio, por lo que existía quórum suficiente para sesionar y tomar acuerdos válidos de conformidad con los estatutos.

2. Lectura y aprobación del acta anterior

Se procedió a dar lectura al acta de la sesión anterior de Directorio la que fue aprobada por la unanimidad de los directores titulares presentes sin observaciones.

3. Otorgamiento de Poderes.

La unanimidad de los miembros del Directorio presentes, de conformidad con las facultades de administración y delegación que le confieren los Estatutos, procede a conferir y delegar las siguientes funciones bancarias y administrativas, a don **HUMBERTO ELIASH DÍAZ**, cédula de identidad N°5.547.254-8; y don **JORGE GUZMÁN BRIONES**, cédula de identidad N°3.780.874-1, en ausencia de alguno de ellos actuará don **FERNANDO IGNACIO MARÍN CRUCHAGA**, cédula de identidad N°7.037.464-1, o don **ALBERTO CRISTIAN TEXIDO ZLATAR**, cédula de identidad N°10.248.492-4, en ese orden de prelación, no obstante lo anterior, siempre deberán actuar dos directores, para que actuando conjuntamente (de la forma antes señalada) y anteponiendo sus firmas en representación del Colegio de Arquitectos, para realizar cualquiera de los siguientes actos o contratos:

a) Realizar toda clase de operaciones bancarias, pudiendo celebrar con bancos, instituciones de ahorro e instituciones financieras, sean nacionales o extranjeros, contratos de cuentas corrientes bancarias, de depósito, de crédito o de ahorro, en moneda nacional o extranjera, en Chile o en el extranjero y darles término; operar en las existentes o en las que se establezcan en el futuro; girar y sobregirar en cuenta corriente y dar órdenes de cargos en cuenta corriente, mediante procedimientos cibernéticos y/o telefónicos; girar, depositar, endosar, cobrar, pagar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago, revocar y hacer protestar cheques y otros documentos a la vista y

valores, sean nominativos, a la orden o al portador; retirar talonarios de cheque y cheques sueltos; solicitar, rechazar y reconocer saldos y firmar los correspondientes recibos, autorizar cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de depósitos bancarios, a la vista, a plazo o condicionales, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o para cualquier otro fin, incluso endosar documentos y valores para su depósito en las cuentas corrientes bancarias de la sociedad, y retirarlos, contratar depósitos o cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, en moneda nacional o extranjera, girar y depositar en ellas y solicitar al banco que corresponda cualquier información sobre estas operaciones; contratar, tomar, cancelar, y renovar boletas de garantía bancarias; y, en general, actuar en las cuentas corrientes bancarias en la forma más amplia y sin restricción alguna; cometerles comisiones de confianza, y darles instrucciones;

b) Celebrar con bancos e instituciones financieras u otras personas naturales o jurídicas, toda clase de operaciones de crédito de dinero, tales como contratos de mutuo, de depósito de dinero, apertura de línea de crédito, en moneda nacional o extranjera; tomar, girar, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, suscribir, substituir, revalidar, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, cobrar, hacer protestar, depositar, descontar, en cualquier forma, negociar, de cualquier modo, cancelar, entregar y recibir, según corresponda, transferir, extender y disponer, en cualquier forma, de letras de cambio, pagarés, cheques, y cualquier clase de instrumentos negociables o efectos de comercio, mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, públicos o privados y, en general, ejercitar todas las acciones que, a la sociedad correspondan en relación con tales documentos; contratar operaciones de cambio, celebrar contratos de forward; autorizar y/o firmar remesas desde o hacia el exterior;

c) Operar, con amplias facultades, en el mercado de capitales y de inversiones y contratar y efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones bancarias, de crédito o financieras, en moneda nacional o extranjera, especialmente con banco e instituciones financieras, banco Estado de Chile, Corporación de Fomento de la Producción u otras instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o privado, nacional o extranjera, sociedades civiles o comerciales y, en general, con cualquier persona, natural o jurídica, nacional o extranjera, bajo cualquier modalidad y, en especial, a las que se refiere la ley dieciocho mil diez; esto es, créditos bajo la forma de apertura de líneas de créditos, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación, contra valores o en cualquier otra forma, con o sin intereses, a corto, mediano o largo plazo, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente, sobregiros, créditos en cuentas especiales, etcétera. Estos créditos pueden otorgarse o concederse con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera, reajutable o no, a corto, mediano y largo plazo; abrir, en bancos, por cuenta propia o ajena, créditos simples y documentarios, revocables e irrevocables, divisibles e indivisibles, confirmados o inconfirmados;

d) Conceder, expedir, aceptar, ampliar plazos y complementar cartas de crédito o acreditivos, en moneda nacional o extranjera. Invertir en bonos hipotecarios, en bonos de fomento reajustables, en pagarés reajustables del servicio de tesorerías, en los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de fondos mutuos de cualquier tipo de ahorro, reajustables o no, a plazo corto, mediano o largo, a la vista o condicionales, que –actualmente- exista en el país o que pueda establecerse en el futuro. El Mandatario está facultado para firmar, otorgar y recibir todos los documentos necesarios para cursar y perfeccionar todas estas operaciones, y para fijar precios, condiciones y demás modalidades de las mismas. Los mandatarios podrán, en relación con estas inversiones y con las que, actualmente, mantenga vigentes la sociedad, abrir cuentas,

depositar en ellas, retirar en todos o en parte y en cualquier momento, los dineros de la sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas; aceptar cesiones de crédito hipotecarios; capitalizar, en todo o en parte y en cualquier tiempo, intereses, y reajustes; aceptar o impugnar saldos; y liquidar, en cualquier momento, en todo o en parte, tales inversiones;

e) Entregar, cobrar, percibir y retirar bienes y documentos, dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en custodia, abierta o cerrada, cobranza, depósito o garantía; y cancelar los certificados respectivos;

f) Arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas, retirar lo que en ella se encuentre y poner término a su arrendamiento.

4. Reducción a escritura pública y facultad al portador:

La Asamblea otorga poder a los abogados don Rubén Bustillos Borja, cédula de identidad N° 9.668.002-3, y doña Josefina Hidalgo Lizana, cédula de identidad N°16.101.097-9, para que actuando separada e indistintamente, reduzcan a escritura pública la presente acta o la parte pertinente de ésta, autorizándolos para que portando copia autorizada de ella, o de su extracto, requieran y firmen las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que fueren procedentes. Asimismo, se les faculta para que ejecute todos los actos y suscriban todos los instrumentos públicos y privados o minutas que correspondan y que fueren necesarias para aclarar, complementar o rectificar la presente acta o escritura pública que se otorgue al efecto.

Sin haber otras materias que tratar, la sesión concluye a las 14:20 horas.

FIRMA DIRECTORES NACIONALES

SESION 54-2018

HUMBERTO ELIASH DIAZ

PRESIDENTE NACIONAL

FERNANDO MARIN CRUCHAGA

VICEPRESIDENTE NACIONAL

JORGE ESPINOSA CERECEDA

VICEPRESIDENTE NACIONAL

ALBERTO TEXIDO ZLATAR

PAST PRESIDENT

SOLEDAD LARRAIN SALINAS

SECRETARIA GENERAL

JORGE GUZMAN BRIONES

DIRECTOR TESORERO

MANUEL MARCHANT RUBILAR

DIRECTOR NACIONAL

DIEGO REBOLLEDO FLORES

DIRECTOR NACIONAL

FIRMA DIRECTORES NACIONALES

SESION 54-2018

UWE ROHWEDER GREMLER

DIRECTOR NACIONAL

ALICIA ALARCON RAMIREZ

DIRECTORA NACIONAL

JAVIER CONTRERAS GONZALEZ

DIRECTOR NACIONAL